



**PUNTO DE ACUERDO**

POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA IMPLEMENTE ACCIONES PARA QUE SE RESPETE EL MARCO LEGAL DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, TENDIENTES A EVITAR QUE DURANTE LOS OPERATIVOS EN QUE INTERVENGA QUEDEN ANIMALES ABANDONADOS A SU SUERTE EN INMUEBLES INTERVENIDOS POR SU PERSONAL, YA SEA PARA UN CATEO, ASEGURAMIENTO O CUALQUIER DILIGENCIA DESARROLADA EN EL MISMO.

**DIP. ANA PATRICIA BAEZ GUERRERO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

La que suscribe y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, apartado A, numeral 1 y 2, apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; de los artículos 4 fracciones XXXVIII, XLV Bis, 5 Bis, 13 fracciones IX, XV y CXV; 21 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XLV Bis, 5 fracciones I, IV, VI, X, XII y XX, 7 fracciones VIII y X, 57 Bis, 57 Ter, 100 fracciones I, II, III Y IV y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del pleno de este Honorable Órgano Legislativo, la siguiente proposición con:

**PUNTO DE ACUERDO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA IMPLEMENTE ACCIONES PARA QUE SE RESPETE EL MARCO LEGAL DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, TENDIENTES A EVITAR QUE DURANTE LOS OPERATIVOS EN QUE INTERVENGA QUEDEN ANIMALES ABANDONADOS A SU SUERTE EN INMUEBLES INTERVENIDOS POR SU PERSONAL, YA SEA PARA UN CATEO, ASEGURAMIENTO O CUALQUIER DILIGENCIA DESARROLADA EN EL MISMO.**



PUNTO DE ACUERDO

POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA IMPLEMENTE ACCIONES PARA QUE SE RESPETE EL MARCO LEGAL DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, TENDIENTES A EVITAR QUE DURANTE LOS OPERATIVOS EN QUE INTERVENGA QUEDEN ANIMALES ABANDONADOS A SU SUERTE EN INMUEBLES INTERVENIDOS POR SU PERSONAL, YA SEA PARA UN CATEO, ASEGURAMIENTO O CUALQUIER DILIGENCIA DESARROLADA EN EL MISMO.

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** En la Ciudad de México los animales no humanos son considerados seres sintientes en la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 13 apartado B, lo que implica tanto para los ciudadanos como para las Autoridades, la obligación jurídica de respetar su integridad y vida. Por ello el trato que se les debe dar ya no es el de simples cosas como anteriormente se hacía, si no como sujetos de derechos por su capacidad de sentir.

**SEGUNDO.** De conformidad a la Constitución Política de la Ciudad de México en el artículo referido en el punto anterior, se establece que las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono.

**TERCERO.** La legalidad es uno de los principios rectores de actuación de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, mismo que consiste en que las autoridades, en este caso la Fiscalía, debe ceñir su actuar siempre al marco legal vigente en el momento de realizar una acción relacionada con sus funciones.

**CUARTO.** La Ley de Protección a los Animales vigente en la Ciudad de México, establece es una Ley vigente y de observancia general, sus disposiciones son de orden público e interés social, tienen por objeto proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento, la zoofilia y la deformación de sus características físicas, así como asegurar la sanidad animal, la salud pública y las cinco libertades del animal, siendo estas: libre de hambre, sed y desnutrición, miedos y angustias, de incomodidades físicas o térmicas, de dolor, lesiones o enfermedades, y para expresar las pautas propias de comportamiento.

**QUINTO.** Es importante señalar que la Institución del Ministerio Público en la Ciudad de México a cargo de la Fiscalía General, buscará en todas sus actuaciones el beneficio del interés general, teniendo en el centro de sus fines a las personas.



I LEGISLATURA

## PUNTO DE ACUERDO

POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA IMPLEMENTE ACCIONES PARA QUE SE RESPETE EL MARCO LEGAL DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, TENDIENTES A EVITAR QUE DURANTE LOS OPERATIVOS EN QUE INTERVENGA QUEDEN ANIMALES ABANDONADOS A SU SUERTE EN INMUEBLES INTERVENIDOS POR SU PERSONAL, YA SEA PARA UN CATEO, ASEGURAMIENTO O CUALQUIER DILIGENCIA DESARROLADA EN EL MISMO.

**SEXTO.** El Frente Ciudadano Pro Derecho Animal, conocida legalmente como Fundación FRECDA A.C. , es una asociación protectora de animales que se ha desenvuelto principalmente en el trabajo legislativo y procesal del marco legal relacionado con los animales no humanos, dicha asociación cuenta con información que constata que el año pasado y en este, han existido diversos casos en los que mediante operativos de cateo en donde participó, junto con otras autoridades , el personal de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se aseguraron inmuebles en donde fueron dejados en su interior abandonados a su suerte animales no humanos, principalmente perros, sin agua ni alimento, poniendo en riesgo evidente su vida e integridad, por lo que se tuvieron que realizar gestiones legales o mediante campañas en redes sociales para obtener su liberación.

**SÉPTIMO.** La forma en que la asociación antes referida ha tenido conocimiento es a través de sus redes sociales, principalmente por denuncias de vecinos cercanos a los inmuebles asegurados, desafortunadamente se desconoce en realidad cuantos animales quedan abandonados, condenados a morir en el interior de inmuebles asegurados por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

**OCTAVO.** La Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México, tiene facultades en base al artículo 35, en particular en la fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México para establecer acuerdos, protocolos, unidades operativas, dictar las medidas, registros, protocolos y controles para gestionar, entre otras facultades; lo anterior para normar las facultades conferidas al Ministerio Público de la Ciudad de México.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Actualmente la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, no cuenta con algún acuerdo, protocolo o Unidad Operativa especializada, para atender conforme lo establecido en el marco legal de protección a los animales en la Ciudad de México, los casos que por cualquier motivo quedan animales abandonados a su suerte en el interior de inmuebles, ya sea muerte, detención o abandono de sus tutores o humanos responsables. Recordando que es obligación de las autoridades de la Ciudad de México garantizar la protección, bienestar, así



PUNTO DE ACUERDO  
POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA IMPLEMENTE ACCIONES PARA QUE SE RESPETE EL MARCO LEGAL DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, TENDIENTES A EVITAR QUE DURANTE LOS OPERATIVOS EN QUE INTERVENGA QUEDEN ANIMALES ABANDONADOS A SU SUERTE EN INMUEBLES INTERVENIDOS POR SU PERSONAL, YA SEA PARA UN CATEO, ASEGURAMIENTO O CUALQUIER DILIGENCIA DESARROLADA EN EL MISMO.

como el trato digno y respetuoso a los animales, por lo que no se puede ordenar la muerte de los mismos por el hecho de haber quedado en situación de abandono.

**SEGUNDO.** Conforme a la Ley de Protección a los animales vigente en la Ciudad de México, en su artículo 5, las autoridades tienen las siguientes obligaciones:

**Artículo 5.-** *Las autoridades de la Ciudad de México, en la formulación y conducción de sus políticas, y la sociedad en general, para la protección de los animales, observarán los siguientes principios:*

- I. Los animales deben ser tratados con respeto y dignidad durante toda su vida;*
- II. El uso de los animales debe tomar en cuenta las características de cada especie, de forma tal que sea mantenido en un estado de bienestar. En estos animales se debe considerar una limitación razonable de tiempo e intensidad del trabajo, recibir alimentación adecuada, atención veterinaria y un reposo reparador;*
- III. Todo animal debe recibir atención, cuidados y protección del ser humano;*
- IV. Todo animal perteneciente a una especie silvestre tiene derecho a vivir libre en su propio ambiente natural, terrestre, aéreo o acuático, y a reproducirse;*
- V. Todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del ser humano, tiene derecho a vivir y a crecer al ritmo y en condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie;*
- VI. Todo animal que el ser humano ha escogido como de su compañía tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural, salvo que sufra una enfermedad o alteración que comprometa seriamente su bienestar;*
- VII. Todo animal de trabajo tiene derecho a una limitación razonable del tiempo e intensidad de trabajo, a una alimentación reparadora y al reposo;*
- VIII. Todo acto que implique la muerte innecesaria o injustificada de un animal es un crimen contra la vida;*
- IX. Todo acto que implique la muerte injustificada de un gran número de animales es un crimen contra las especies;*
- X. El cadáver de todo animal, debe ser tratado con respeto;*
- XI. Ninguna persona, en ningún caso será obligada o coaccionada a provocar daño, lesión, mutilar o provocar la muerte de algún animal y podrá referirse a esta Ley en su defensa; y*
- XII. Las Secretarías de Salud, Educación, de Seguridad Pública y Medio Ambiente del Distrito Federal, en coordinación con la Agencia implementarán acciones pedagógicas, a través de proyectos, programas, campañas masivas y cursos, destinados a fomentar en los niños, jóvenes y la población en general, una cultura*



I LEGISLATURA

PUNTO DE ACUERDO

POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA IMPLEMENTE ACCIONES PARA QUE SE RESPETE EL MARCO LEGAL DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, TENDIENTES A EVITAR QUE DURANTE LOS OPERATIVOS EN QUE INTERVENGA QUEDEN ANIMALES ABANDONADOS A SU SUERTE EN INMUEBLES INTERVENIDOS POR SU PERSONAL, YA SEA PARA UN CATEO, ASEGURAMIENTO O CUALQUIER DILIGENCIA DESARROLADA EN EL MISMO.

*en materia de tenencia responsable de animales de compañía así como de respeto a cualquier forma de vida.*

*Ninguna persona, por ningún motivo, podrá ser obligada o coaccionada a provocar daño, lesión, a mutilar o provocar la muerte de ningún animal y podrá referirse a esta Ley en su defensa.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración del Honorable Congreso de la Ciudad de México la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

**ÚNICO.- SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA EMITA UN ACUERDO, PROTOCOLO Y/O DETERMINE LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD OPERATIVA DENTRO DE LA INSTITUCIÓN QUE DIRIGE, A EFECTO DE QUE SE CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL EN ESTA CIUDAD, DE RESPETAR LA VIDA E INTEGRIDAD DE LOS ANIMALES RECONOCIDOS COMO SERES SENTIENTES, EVITANDO DEJAR ABANDONADOS ANIMALES EN INMUEBLES DONDE LA FISCALIA INTERVENGA EN CATEOS, ASEGURAMIENTOS O CUALQUIER OTRA DILIGENCIA LEGAL, DEBIENDO GARANTIZAR SUS LIBERTADES Y TRATO DIGNO, SIN QUE SE PUEDA ORDENAR LA MUERTE DE LOS MISMOS, POR SER CONTRARIO A LOS PRECEPTOS LEGALES DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO.**

*Recinto Legislativo de Donceles a 04 de mayo de 2021*

**ATENTAMENTE**

DocuSigned by:

*Leticia E. Varela Martínez*

0381443E4988439...

**DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ**